

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 1 de 22	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL EQUIPO
DEL PLAN DEL BUEN VECINO-CONTRATO N° 30.092-CBS-SUB-SL&J-003**

Código de Obra	30.092	Obra	Paquete 1 Soluciones Integrales Quebradas San Idelfonso y San Carlos	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Proveedor	SL & J REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.			
RUC	20601902746			
Equipo / Servicio	ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR			
Fecha de Inicio	05.01.2024	Fecha de Fin Monto Referencial Sin IGV	30.04.2024	
			S/ 204,112.05	
Persona de Contacto (Proveedor)	Sebastian Negrón Valera			
	Cargo	Titular Gerente		
	Teléfono	997516321		
	Correo	sebastiannegronv@sljsergen.com		

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER CAMIONETA CON CONDUCTOR**, en adelante el **CONTRATO**, que celebran:

- **CONSORCIO BESALCO STRACON**, identificado con RUC N° 20607671061, constituido por las empresas Besalco Perú S.A.C. y Stracon S.A. mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3245, Piso 17, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Javier López del Olmo, identificado con Carnet de Extranjería N° 005512960 y Pasaporte Español N° PAK432210 y Ricardo Espinoza Horna, identificado con DNI N° 40863804, según poderes otorgados mediante Quinto Adendum de Constitución de Consorcio de fecha 06 de abril de 2022, ante el notario de Lima Alfredo Paino Scarpati, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**; y, de la otra parte,
- **SL & J REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20601902746, con domicilio en MZ. B Lote 23 Urbanización El Golf ET. 1 AV., distrito Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, quien actúa debidamente representada por su gerente general Sr. Sebastian Negrón Valera, identificado con DNI N° 48143981, facultada según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro. 11165798 del Registro de Personas Jurídicas de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL PRESTADOR**.

En adelante, para hacer referencia conjunta a **EL CONSORCIO** y **EL PRESTADOR**, se utilizará el término genérico de las Partes.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 2 de 22	

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el Contrato Ingeniería y de Construcción para el Proyecto: Paquete 1 Soluciones Integrales Quebradas San Idelfonso y San Carlos (en adelante, “**EL PROYECTO**”) que el Consorcio Besalco Stracon ha suscrito con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC (en adelante, “**EL CLIENTE PRINCIPAL**”), incluyendo sus anexos, especificaciones y demás partes integrantes. El **CONTRATO PRINCIPAL** ha sido celebrado en base al formato NEC3 Opción F.
- 1.2. Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2023, **EL CONSORCIO y ARCC**, suscriben una adenda modificatoria, mediante la cual, la ARCC cede a la Autoridad Nacional de Infraestructura, en adelante, el ANIN, su posición de “Contratante” en el **CONTRATO PRINCIPAL**, y que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.
- 1.3. En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 31841 que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), el **CONSORCIO** es un contrato de colaboración empresarial encargado de la ingeniería y construcción de **EL PROYECTO**.
- 1.4. **EL PRESTADOR** es una empresa que cuenta con los vehículos, personal y seguros y demás documentos que le permiten brindar el servicio.
- 1.5. **EL PRESTADOR** declara expresamente que está capacitado material, técnica, financiera y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente **CONTRATO**.
- 1.6. **EL PRESTADOR** declara que sobre los cinco (5) vehículos que proporcionará para la prestación de los servicios materia de este **CONTRATO** (en adelante, “**VEHÍCULOS**”) no pesa ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite su uso para la prestación de los servicios. Los **VEHÍCULOS** son los siguientes:

Tabla 01: Listado de Vehículos

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
1	CAMIONETA 4 x 4	TOYOTA	HILUX
2	CAMIONETA 4 x 4	TOYOTA	HILUX
3	CAMIONETA 4 x 4	TOYOTA	HILUX
4	CAMIONETA 4 x 4	TOYOTA	HILUX
5	CAMIONETA 4 x 4	TOYOTA	HILUX

*Cabe resaltar que a medida que **EL CONSORCIO** vaya incrementando sus actividades, se irán solicitando y adicionando más **VEHICULOS** según la necesidad de **EL CONSORCIO**.

La solicitud de los **VEHICULOS** adicionales se realizará a través de un comunicado vía correo electrónico con un tiempo mínimo de quince (15) días de anticipación para que **EL PRESTADOR** pueda acondicionar el o los **VEHICULOS** según los estándares de **EL CONSORCIO**.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 3 de 22	

El incremento de vehículos se formalizará mediante la suscripción de una adenda.

SEGUNDA: ANEXOS

Son Anexos de este **CONTRATO** y forman parte integrante del mismo:

1. Cotización de **EL PRESTADOR**
2. TDR de **EL CONSORCIO**
3. Plan de Gestión del Tráfico
4. Plan de Salud e Higiene Ocupacional
5. Plan de Gestión de Seguridad, salud y Medio ambiente.
6. Procedimiento de Ingreso de personal y visitas
7. Compromiso de Confidencialidad
8. Estándar de responsabilidad de Subcontratistas y/o Prestador de servicio.
9. Penalidades de SSOMA.

TERCERA: OBJETO

Por el presente documento, **EL CONSORCIO** contrata al **EL PRESTADOR** con el objeto de que este último le preste el servicio de alquiler de camionetas 4 x 4 ambos con conductor asignado a **EL PROYECTO**, de forma autónoma y asumiendo el riesgo de los resultados, conforme a los términos y condiciones del presente documento.

Para efectos del **CONTRATO**, se entiende por:

- a) **Mantenimiento Preventivo:** Es la ejecución de actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de **LOS VEHÍCULOS**. Este mantenimiento se desarrolla cada 5,000 kilómetros o según lo que indique la marca del Fabricante.
- b) **Mantenimiento Correctivo:** Es la reparación y/o reemplazo de elementos dañados o desgastados por el uso normal de **LOS VEHÍCULOS**, según las condiciones de uso normal.
- c) **Mantenimiento Diario:** Es la ejecución de actividades que se realiza al inicio de cada Jornada de Trabajo, para garantizar el correcto funcionamiento de **LOS VEHÍCULOS**.
- d) **Manual de Operación:** Documento emitido por el fabricante de **LOS VEHÍCULOS**, que describe la correcta operación y mantenimiento preventivo de los mismos.
- e) **Horas de Reparación:** Es la cantidad de horas usadas para solucionar los problemas de mal funcionamiento de **LOS VEHÍCULOS**.

CUARTA: PLAZO

- 4.1. El plazo de vigencia del presente **CONTRATO** es de 03 meses y 26 días, comprendiendo como fecha de inicio el **05 de enero del 2024** y fecha de término el **30 de abril de 2024**.
- 4.2. **EL PRESTADOR** y **EL CONSORCIO** podrán de mutuo acuerdo pactar por escrito la renovación del presente **CONTRATO** al vencimiento del plazo indicado en el numeral anterior, debiendo para ello suscribir la adenda respectiva.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

Para la contraprestación acordada que se cancelarán a **EL PRESTADOR** por el servicio descrito y materializado se consideran:

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 4 de 22	

Tabla 02: Numero de Vehículos previstos.

DESCRIPCIÓN	ENE- 2024	FEB- 2024	MAR- 2024	ABR- 2024
N° CAMIONETAS	5	5	5	5

Tabla 03: Listado de Precios.

DESCRIPCIÓN	N° CAMIONETAS	PERIODO	COSTO MENSUAL SIN IGV	COSTO TOTAL SIN IGV
CAMIONETAS 4X4	5	3.87	S/ 10,557.52	S/ 204,112.05

Por lo que el monto referencial estimado es S/ 204,112.05 (Doscientos cuatro mil ciento doce con 05/100 soles) más IGV, la misma que queda detallada en la tabla 03. Este monto será asumido por **EL CONSORCIO**.

EL CONSORCIO solicitará los vehículos de acuerdo con la Tabla 02 acorde a la necesidad del proyecto.

El precio incluye a los conductores de **LOS VEHÍCULOS**, así como todo concepto necesario para prestar el servicio conforme a lo indicado en la cotización de **EL PRESTADOR** que como anexo forma parte del presente **CONTRATO**.

SEXTA: RENTA – FORMA DE CÁLCULO

- 6.1.** Por el uso de **LOS VEHÍCULOS**, **EL CONSORCIO** pagará por periodo real ejecutado y contabilizado desde el 05 de cada mes al 04 del siguiente. Tal cual lo previsto en la **Tabla 02**.
- 6.2.** En caso se hubiesen realizado servicios en horario extendido no se cancelará en la valorización mensual, debiendo presentarse una nueva valorización con los sustentos necesarios.
- 6.3.** Los precios son fijos e invariables y no devengaran reajuste alguno de ningún tipo, asumiendo **EL PRESTADOR** el riesgo de la variación de las circunstancias vigentes al momento de contratar durante toda la vigencia del **CONTRATO**.
- 6.4.** La Tarifa **SI** incluye:

De los vehículos:

- Costo posesión.
- Costo de mantenimiento preventivo cada 5,000.00 Km (o lo que indique la marca del fabricante), incluido mano de obra y materiales.
- Costo de mantenimiento correctivo para los casos atribuibles a **EL PRESTADOR**, incluyendo mano de obra y materiales.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 5 de 22	

- **EL CONSORCIO** no es responsable por lucro cesante ni daño consecuencial debido a fallas mecánicas, desperfectos y/o siniestro, para cuyo caso **EL PRESTADOR** deberá contar con pólizas de seguro vigentes. **EL CONSORCIO** solo será responsable del deducible del siniestro que sea producto de una mala operación de su Parte.
- Costo de materiales.
- Seguro vehicular. - SOAT.

De los conductores y el personal de soporte:

- Costo de uniformes
- Horas diarias de trabajo: 12 horas efectivas; de lunes a Domingo incluido Feriados y considerando las jornadas máximas de conducción continúa establecidas en Ley.
- Costo de equipo de protección Personal (EPP) de los conductores, del supervisor y del personal que realiza los mantenimientos.
- Gastos de transporte desde el lugar de origen hacia **LA OBRA** y desde **LA OBRA** hacia el lugar de origen de los conductores, del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento correctivo y reparaciones de **LOS VEHÍCULOS**.
- Salarios de los conductores, del supervisor y del personal que realiza los mantenimientos que incluya los beneficios de ley y el cumplimiento de obligaciones sociolaborales.
- Seguros de los Conductores y del Personal de Mantenimiento como: Seguro SCTR, Seguro de Salud, Seguro de Pensiones, Póliza de vida ley.
- Exámenes Médicos (Pre-ocupacionales y Post- Ocupacionales) de los conductores, del supervisor y del personal de soporte de **EL PRESTADOR**.

Otros:

- Materiales para prevención y cuidado del medio ambiente.
- Costo de la logística requerida para efectuar las reparaciones mayores.
- Camioneta de apoyo.
- El combustible propiamente dicho para la Camioneta de apoyo en los mantenimientos de **LOS VEHÍCULOS** de **EL PRESTADOR**.
- Equipamiento de vehículo:
 - o Conos de seguridad (mínimo dos)
 - o Extintor PQS de 64kg
 - Botiquín de primeros auxilios
 - Cuñas
 - Kit de herramientas básicas
 - Cintas reflectivas o Circulina
 - Kits antiderrames

Nota: Ver detalles en el Plan de Gestión de Tráfico – Anexo 02 del Contrato.

- Gastos generales
- Utilidad

6.5. Las tarifas son por **LOS VEHÍCULOS** operativos y **NO** incluyen lo siguiente, lo cual será de costo y cargo de **EL CONSORCIO**:

- Impuesto general a las Ventas - IGV.
- El costo del suministro del combustible y el del combustible propiamente dicho.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 6 de 22	

- El volumen de consumo promedio Galón/Km mensual máximo de combustible de cada uno de **LOS VEHÍCULOS** materia del presente **CONTRATO** serán definidos por **EL PRESTADOR** en coordinación con **EL CONSORCIO**, y ambos estarán en conformidad con lo indicado por el fabricante de **LOS VEHÍCULOS**; dicho consumo no podrá ser mayor al volumen ahí consignado, debiéndose suministrar a **LOS VEHÍCULOS** el combustible que realmente requieran para el uso previsto por parte de **EL CONSORCIO**.

De presentarse algún exceso en el consumo de combustible asignable a algún problema en **LOS VEHÍCULOS**, será responsabilidad del **EL PRESTADOR** solucionar el problema en el más corto plazo, de manera tal que el consumo del combustible se encuentre dentro del rango establecido. El tiempo que tome dichas reparaciones será descontado de las valorizaciones de **LOS VEHÍCULOS**.

SÉPTIMA: VALORIZACIÓN - FORMA DE PAGO

- 7.1. Las valorizaciones tendrán una frecuencia mensual y con corte al 30 o fin de cada mes. Las valorizaciones serán presentadas máximo los 01 del mes siguiente y luego de lo cual **EL CONSORCIO** tendrá hasta cuatro (04) días calendario para aprobarla o rechazarla. En caso **EL CONTRATO** concluya antes de la fecha pactada, se procederá a valorizar los días de prestación efectiva.
- 7.2. Si alguno de **LOS VEHÍCULOS** presenta días de inoperatividad por falla atribuible a **EL PRESTADOR**, estos días no se computarán en el cálculo de la valorización mensual.
- 7.3. No se computará el tiempo en que **EL PRESTADOR** haya efectuado labores de mantenimiento o reparaciones en **LOS VEHÍCULOS**. Asimismo, no se computarán los tiempos empleados por cuenta de **EL PRESTADOR** por maniobras u operaciones previamente acordadas y coordinadas con **EL CONSORCIO** (pruebas mecánicas, mantenimientos, traslados a talleres, maniobras infructuosas, etc.). Estas labores de mantenimiento no deberán interrumpir el normal funcionamiento de los correspondientes frentes de trabajo donde están destinados **LOS VEHÍCULOS**, por lo que deberán ser programadas avisando con quince (15) días calendario de anticipación, por escrito, al Área de Administración de **EL CONSORCIO**, poniendo en copia al Área de Adquisiciones. Asimismo, se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales **LOS VEHÍCULOS** correspondientes no se encuentren disponibles, por consecuencia y/o efecto de algún incumplimiento de **EL PRESTADOR** respecto de sus compromisos contractuales indicados en este **CONTRATO**. En caso de reparaciones por daño, abuso o negligencia y/o mantenciones correctivas, atribuibles a **EL CONSORCIO**, no se realizará ningún tipo de descuento en la valorización de **EL PRESTADOR**.
- 7.4. Las valorizaciones no estarán sujetas a reajuste alguno.
- 7.5. Para las valorizaciones enviada por Transmital **EL PRESTADOR** deberá presentar copia del documento revisado y conciliado previamente aprobado entre **EL CONSORCIO** y **EL PRESTADOR**.
- 7.6. **EL CONSORCIO** emitirá la valorización correspondiente y la entregará a **EL PRESTADOR** con las firmas correspondientes dentro de los 4 días calendario posteriores al cierre del mes valorizado.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 7 de 22	

- 7.7. EL PRESTADOR** emitirá las facturas de acuerdo con la valorización. Dentro del mes valorizado.
- 7.8.** La fecha de emisión de la factura que presente **EL PRESTADOR** deberá corresponder al mes valorizado. La factura, la Orden de Servicio, la HES y la valorización deberán ser presentadas por parte de **EL PRESTADOR** a **EL CONSORCIO** en la dirección: Mz Z Lote 21 Urbanización Palmas del Golf II distrito Víctor Larco Herrera provincia, Trujillo departamento de La Libertad en caso sean facturas físicas y al correo electrónico: facturasquebradas@besalcostracon.pe en caso las facturas sean electrónicas.
- 7.9.** El pago de las valorizaciones será a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la factura **EL CONSORCIO**.
- 7.10.** Asimismo se pacta expresamente que el pago a **EL PRESTADOR** no será exigible y que por lo tanto **EL CONSORCIO** no se encontrará en mora en el pago de la renta, si es que **EL PRESTADOR** no ha cumplido con presentar correctamente y a satisfacción de **EL CONSORCIO**, todos los documentos requeridos por **EL CONSORCIO** para efectos de la formalización del **CONTRATO** tales como: poderes actualizados; R.U.C; documentos de identidad de sus representantes legales; pólizas de seguro vigentes al momento de la valorización y pago; copia de la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales correspondiente a sus trabajadores, como constancias de pago de primas, licencias, copia de la documentación PDT Plame (Mensuales) firmada y sellada por el empleador, que incluye Formatos R01 y Formatos R03, Constancia de declaración y comprobantes de pago de ESSALUD o EPS, ONP o AFP, 5ta Categoría (mensuales) a la SUNAT, Copia de la póliza y constancia de pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) (salud y pensión) en los casos que sea aplicable; entre otras.
- 7.11.** En caso de que **EL CONSORCIO** facilite a **EL PRESTADOR** recursos tales como Mano de Obra, Equipos, Materiales, EPP's, formatos, etc., estos montos serán descontados más un 15% adicional por concepto de gastos administrativos de la valorización mensual de **EL PRESTADOR**.
- 7.12.** Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**, una vez concluidos los servicios y como requisito para el pago de la última factura emitida y para la devolución de cualquier garantía que se haya otorgado, **EL PRESTADOR** deberá entregar a **EL CONSORCIO**, debidamente firmado por su representante legal, el documento de finiquito de los servicios en el que se declare expresamente que no se le adeuda suma o concepto alguno derivado de este **CONTRATO**, según formato que proporcione **EL CONSORCIO**.

OCTAVA: REQUISITOS DEL SERVICIO

- 8.1.** El servicio deberá realizarse considerando los horarios y recorridos estipulados por **EL CONSORCIO**, asumiendo **EL PRESTADOR** plena responsabilidad por demoras y retrasos ocurridos por hechos que fueran de su exclusiva responsabilidad.
- 8.2. EL PRESTADOR** deberá mantener a su propia cuenta y riesgo, los conductores de relevo necesarios y suficientes a fin de garantizar el cumplimiento del servicio a cabalidad, para cubrir los casos de vacaciones, permisos u otras ocurrencias del personal de **EL PRESTADOR**.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 8 de 22	

- 8.3. EL PRESTADOR** deberá mantener vigentes toda la documentación y permisos exigidos por el MTC de **LOS VEHÍCULOS** para la correcta prestación del servicio.
- 8.4. EL PRESTADOR** deberá asegurar que **LOS VEHÍCULOS** cumplan con las Revisiones Técnicas, tanto las establecidas por el MTC como por **EL CONSORCIO**, contando con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente. Los costos por concepto de estas Revisiones Técnicas serán por cuenta del **EL PRESTADOR**.
- 8.5. EL PRESTADOR** es responsable de contratar a los conductores idóneos para el servicio. **EL CONSORCIO** verificará el cumplimiento del perfil requerido para los conductores. Asimismo, **EL PRESTADOR** deberá contar con personal capacitado para la supervisión, coordinación, planeamiento, prevención de pérdidas, monitoreo de rutas y limpieza de **LOS VEHÍCULOS**.
- 8.6.** Los conductores de **EL PRESTADOR** deberán obtener las autorizaciones requeridas por **EL CONSORCIO**, como parte del proceso de ingreso del personal, aprobando las pruebas escritas y prácticas que considere pertinente **EL CONSORCIO**.
- 8.7.** En caso de imposibilidad de cualquier conductor de continuar brindando los servicios materia del presente **CONTRATO** o en caso de solicitud de **EL CONSORCIO** de sustitución de cualquier de los conductores asignados al presente servicio, **EL PRESTADOR** deberá reemplazar a dicho conductor en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de producida la imposibilidad o de la notificación de la solicitud de reemplazo, según corresponda.
- 8.8.** Cualquier cambio de personal por parte de **EL PRESTADOR** deberá ser aprobado previamente por **EL CONSORCIO**.
- 8.9. EL PRESTADOR** deberá cumplir con el pago de la contraprestación y demás beneficios que correspondan (sueldos, beneficios, gratificaciones, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, aportes al SNP o SPP; y demás beneficios en general) de los conductores asignados para brindar el servicio de transporte y movilidad materia del presente **CONTRATO**; efectuados dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente para cada uno de ellos.
- 8.10. EL PRESTADOR** deberá efectuar exámenes médicos ocupacionales a su personal, con la frecuencia necesaria y de acuerdo con las disposiciones establecidas por ley y por **EL CONSORCIO**.
- 8.11. EL PRESTADOR** deberá permitir y exigir la participación de sus conductores en las capacitaciones de seguridad y en las pruebas de alcoholemia o alcotest que se realicen, antes del inicio de cada servicio diario o en el momento que lo establezca **EL CONSORCIO**, así como asistir a los talleres, charlas, y programas de entrenamiento sobre Seguridad y Salud, Manejo defensivo, Medio Ambiente, Responsabilidad Social y otros temas, que sean organizados y comunicados oportunamente por **EL CONSORCIO**.
- 8.12.** El conductor deberá reportar en forma inmediata, cualquier accidente, incidente, acto o condiciones inseguras que observe durante la prestación de su servicio, al Administrador de Proyecto o al personal de Servicios Generales de **EL CONSORCIO**.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 9 de 22	

- 8.13. Cada conductor realizará diariamente la inspección de pre-uso de su unidad, según estándares de **EL CONSORCIO**, reportando al personal de Servicios Generales y a SSOMA de **EL CONSORCIO** en forma inmediata, cualquier hallazgo o condición subestándar, quedando garantizado su derecho a no operar un vehículo cuyas condiciones mecánicas puedan poner en riesgo la seguridad de todos los ocupantes. Esta verificación deberá efectuarse con la anticipación debida, a fin de no afectar el servicio.
- 8.14. Los conductores de **EL PRESTADOR** deberán aplicar el manejo defensivo en todo momento y respetar estrictamente los estándares para la conducción de vehículos y otros relacionados al servicio, que hayan sido emitidos por **EL CONSORCIO** y las normas aplicables a la conducción en vías nacionales.
- 8.15. Los conductores de **EL PRESTADOR** durante su permanencia en el campamento y/o instalaciones de **EL PROYECTO**, deberán seguir estrictamente las instrucciones y lineamientos dados por **EL PRESTADOR** en su calidad de empleador, las mismas que necesariamente irán acorde con lo que se haya establecido en este **CONTRATO**, en base a los lineamientos de **EL CONSORCIO** previamente coordinados entre éste y **EL PRESTADOR**.
- 8.16. En caso de desperfectos o inoperatividad de cualquier unidad vehicular, **EL PRESTADOR** deberá brindar unidades de e de reemplazo (retenes) que cumplan con las características técnicas exigidas, a fin de asegurar la continuidad del servicio.
- 8.17. En casos de desperfectos, **EL PRESTADOR** asumirá cualquier costo adicional que esto le origine a **EL CONSORCIO** para transportar a su personal.
- 8.18. **EL PRESTADOR** deberá permitir la instalación de equipos de monitoreo satelital y cámaras en sus unidades de transporte, y asegurar la conservación de los equipos.
- 8.19. **EL PRESTADOR** deberá entregar **LOS VEHÍCULOS** en perfecto estado de funcionamiento y operatividad y contratar y mantener vigente durante el plazo de validez de este **CONTRATO** los seguros indicados en la cláusula 16.
- 8.20. **EL PRESTADOR** deberá asumir plena responsabilidad por cualquier infracción a las normas de tránsito vigentes, así como los costos de las sanciones y responsabilidades, de cualquier naturaleza, que le fueran impuestas a las unidades de transporte y/o a los conductores asignados al presente **CONTRATO**.
- 8.21. **EL PRESTADOR** deberá informar por escrito a **EL CONSORCIO** de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.

NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL PRESTADOR

- 9.1. Brindar el servicio cumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Tránsito, el Reglamento Nacional de Vehículos, Ley N° 29259, Ley que modifica la Ley 27181 sobre sanciones y medidas preventivas, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, y por toda la normativa aplicable para este tipo de servicio que se emita, garantizando el cumplimiento de todos los estándares de seguridad y calidad de **EL CONSORCIO**.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 10 de 22	

- 9.2.** Cumplir con todos los requisitos y estándares en materia de Seguridad y conducción de vehículos que implemente **EL CONSORCIO** según lo establecido en los TDR y con las disposiciones sobre prevención y control del Covid-19, para lo cual cumplirá con el plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 aceptado por **EL CONSORCIO**, así como con todo lo señalado en la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y de bioseguridad.
- 9.3.** Asignar para la prestación de los servicios materia del presente **CONTRATO** la cantidad de unidades vehiculares que se haya acordado y que sea suficiente para a la correcta prestación de los servicios contratados, estando en óptimo estado de operación y funcionamiento.
- 9.4.** Suministrar todos los equipos en óptimo estado tales como botiquines, extintores, herramientas, insumos, consumibles y materiales necesarios para la prestación del servicio cumpliendo lo especificado en el estándar de **EL CONSORCIO** sobre especificaciones, inspecciones, pruebas y mantenimiento de vehículos y equipos que éste pueda establecer, así como todo otro requerimiento mínimo establecidos por **EL CONSORCIO**.

DÉCIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONSORCIO

- 10.1.** Pagar a **EL PRESTADOR** la contraprestación pactada en plazo y forma pactados en este **CONTRATO**.
- 10.2.** Conservar **LOS VEHÍCULOS** arrendados con la mayor diligencia y de acuerdo con la especificación del fabricante en el manual de instrucciones.
- 10.3.** No efectuar en **LOS VEHÍCULOS** modificación alguna sin la autorización expresa de **EL PRESTADOR**.
- 10.4.** Devolver **LOS VEHÍCULOS** al finalizar el plazo indicado en el **CONTRATO** en las mismas condiciones en que fueron recibidos, y sin más deterioro que el sufrido por el uso normal.
- 10.5.** No ceder sus derechos sobre **LOS VEHÍCULOS**, ni subarrendarlos, ni permitir que sean usados por terceros bajo ningún acuerdo, contrato o forma legal sin la debida autorización escrita de **EL PRESTADOR**.
- 10.6.** Dar aviso inmediato a **EL PRESTADOR** de cualquier pérdida, deterioro, falla o usurpación de cualquier tipo que hubiesen sufrido o presentado **LOS VEHÍCULOS**.
- 10.7.** Utilizar **LOS VEHÍCULOS** para las condiciones normales para los cuales fueron diseñados.
- 10.8.** **EL CONSORCIO** dará todas las facilidades de acceso a **EL PRESTADOR** para realizar los mantenimientos necesarios a **LOS VEHÍCULOS**.
- 10.9.** En caso de siniestros informar a **EL PRESTADOR**, con su debida constancia policial, fotos y detalle de los hechos, en caso corresponda.
- 10.10.** Suministrar combustible de buena calidad.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 11 de 22	

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

- 11.1. EL CONSORCIO** solicitará a **EL PRESTADOR, LOS VEHÍCULOS** que se requieren para el **PROYECTO** detallados en la **Tabla 01** para la prestación del servicio a cargo de **EL PRESTADOR**.
- 11.2.** La entrega de **LOS VEHÍCULOS** se efectuará en las instalaciones de **EL CONSORCIO** para lo cual deberá suscribirse por las partes un Acta a la cual se adjuntará un inventario físico por cada **VEHÍCULO** entregado (Acta de Entrega) dejando constancia en ella las fechas de entrega de **LOS VEHÍCULOS**. **EL PRESTADOR** no solicitará la devolución de **LOS VEHÍCULOS** antes del término del plazo estipulado para su uso.
- 11.3.** Cada **VEHÍCULO** deberá constar de todos sus accesorios mecánicos además de sus accesorios de seguridad y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado.

DÉCIMA SEGUNDA: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

El costo de movilización y desmovilización de **LOS VEHÍCULOS**, desde el lugar donde se encuentran a la fecha de emisión del presente **CONTRATO**, hasta el lugar de uso señalado por **EL CONSORCIO** en el **CONTRATO**, así como los de regreso, serán de cuenta de **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA TERCERA: MANTENIMIENTOS

- 13.1. EL PRESTADOR** se obliga a brindar por cuenta y riesgo, y sin costo adicional alguno para **EL CONSORCIO**, el servicio de Mantenimiento Mecánico Preventivo y Correctivo de **LOS VEHÍCULOS** arrendados a **EL CONSORCIO**. Este servicio será prestado a cada **VEHÍCULO** durante el plazo de duración estipulado en el **CONTRATO** respectivo y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que a continuación, se detallan:
- a) **Mantenimiento Preventivo:** **EL PRESTADOR** presentará un programa (Obligatorio) para la aprobación de **EL CONSORCIO**, el mismo que debe de ser elaborado conforme a las especificaciones requeridas por los Marcas Fabricantes de **LOS VEHÍCULOS**.
EL CONSORCIO se compromete a entregar **LOS VEHÍCULOS** en forma oportuna para que **EL PRESTADOR** efectúe el mantenimiento indicado de acuerdo con el plan aprobado. **EL PRESTADOR** deberá de comunicar a **EL CONSORCIO** el Plan de Mantenimiento y las fechas previstas para la realización de este.
- b) **Mantenimiento Correctivo:** Se efectuará cada vez que sea necesario y/o requerido por **EL CONSORCIO**. En concordancia a lo anteriormente indicado, **EL PRESTADOR** se obliga a mantener la operatividad y buen funcionamiento de las unidades permanentemente. El costo de estos será asumido por **EL PRESTADOR**.

El mantenimiento preventivo deberá realizarse en horas y condiciones tales que no interfieran con el normal uso de **LOS VEHÍCULOS**, reduciendo al mínimo y necesario el tiempo de paralización por mantenimiento. Todo mantenimiento o reparación de **LOS VEHÍCULOS**, así como toda ocurrencia durante la conducción, deberá ser registrada por **EL PRESTADOR** y reportada a **EL CONSORCIO**.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 12 de 22	

- 13.2.** Es obligación de **EL PRESTADOR**, tener **LOS VEHÍCULOS** en buen estado operativo, reparando inmediatamente las deficiencias mecánicas de los mismos cuando estas se presenten. Dichas reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo máximo de tres (03) días calendario contado desde que se detecta la falla. Para este efecto, **EL PRESTADOR** contará, por su cuenta y costo, con personal técnico destacado en el lugar donde se encuentran **LOS VEHÍCULOS** o con la capacidad de viajar al lugar donde están **LOS VEHÍCULOS**, para realizar la reparación y mantenimiento de **LOS VEHÍCULOS**.
- 13.3.** **EL PRESTADOR** garantiza que la realización de los servicios de mantenimiento logrará una disponibilidad mecánica mensual del 90% al mes, de cada uno de **LOS VEHÍCULOS**.
- 13.4.** **EL CONSORCIO** podrá solicitar el cambio de cualquier **VEHÍCULO**, si es que este presenta fallas recurrentes de orden mecánico o de cualquier otro tipo atribuible a **EL PRESTADOR** y que interfiera en su uso normal. El cambio se realizará sin costo alguno para **EL CONSORCIO**. **EL PRESTADOR** realizará el cambio en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, pudiendo acordar las partes un plazo mayor en función a la disponibilidad de **LOS VEHÍCULOS** y dando prioridad a **EL CONSORCIO**.
- 13.5.** **EL CONSORCIO**, a través de sus representantes, podrá efectuar inspecciones a **EL PRESTADOR**, controles y supervisiones a **LOS VEHÍCULOS** para verificar su correcto funcionamiento, sin que sea necesario un aviso previo. Sin perjuicio de lo anterior, **EL PRESTADOR** será el único responsable por el correcto funcionamiento de **LOS VEHÍCULOS**, exista o no supervisión de **EL CONSORCIO**. Las inspecciones no liberan a **EL PRESTADOR** de sus responsabilidades y obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

EL CONSORCIO devolverá a **EL PRESTADOR LOS VEHÍCULOS** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al término de vigencia del plazo del **CONTRATO**, salvo que ambas partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar su vigencia. Antes de iniciar la desmovilización, **EL CONSORCIO** y **EL PRESTADOR** deberán realizar la inspección de **LOS VEHÍCULOS** y levantar el Acta de Devolución de Vehículos.

DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTO

EL PRESTADOR será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados al arrendamiento de **LOS VEHÍCULOS** y sus propiedades utilizadas en el arrendamiento de **LOS VEHÍCULOS**, incluyendo, a título enunciativo:

- Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores y de ser el caso, de sus subcontratistas.
- Todos los tributos que afecten la propiedad sobre **LOS VEHÍCULOS**.
- Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

DÉCIMA SEXTA: SEGUROS

16.1. **EL PRESTADOR** se obliga a contratar a su costo y a satisfacción de **EL CONSORCIO**, durante el plazo de vigencia del presente **CONTRATO**, las siguientes pólizas de seguro, según apliquen:

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 13 de 22	

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con coberturas de pensiones y salud, para todos sus trabajadores asignados al presente **CONTRATO** (conductores, supervisión y demás labores de mantenimiento), de acuerdo con las normas vigentes.
- b) SOAT para cada uno de **LOS VEHÍCULOS**.
- c) Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura mínima de US\$ 100,000.00.
- d) Demás seguros que se consideren necesarios.

Las partes reconocen que, a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO, LOS VEHÍCULOS** de **EL PRESTADOR** cuentan con los seguros correspondientes.

- 16.2.** En el supuesto de ocurrir un siniestro que suponga la activación de alguna de las pólizas anteriormente señaladas, **EL PRESTADOR** asumirá el costo del deducible respectivo; si el siniestro no es atribuible a **EL PRESTADOR, EL CONSORCIO** asumirá la responsabilidad de los correspondientes deducibles del seguro contratado por **EL PRESTADOR** y que forma parte del presente **CONTRATO**.
- 16.3.** El radio de acción de todas las pólizas de seguros debe de ser a lo largo de todo el territorio nacional y debe de tener una vigencia igual o superior al período de validez del presente **CONTRATO** y/o hasta la liquidación final, conforme lo indique **EL CONSORCIO**, lo cual declara conocer y aceptar **EL PRESTADOR**.
- 16.4.** Si **EL PRESTADOR** no cumple con contratar las pólizas de seguro solicitadas, entonces **EL CONSORCIO** a su costo y con cargo a las valorizaciones de **EL PRESTADOR**, las podrá tomar en su nombre, lo cual declara conocer y aceptar **EL PRESTADOR**. El costo respectivo podrá ser descontado de la valorización inmediata posterior.
- 16.5.** Así mismo, las unidades que ingresen a las instalaciones de las instalaciones o zona de **EL PROYECTO** deben cumplir con los siguientes requerimientos que son de responsabilidad y costo de **EL PRESTADOR** de:
- i. Copia de Tarjeta de propiedad vehicular.
 - ii. Copia de Póliza de Seguro Vehicular Privado que incluya Póliza de Responsabilidad Civil frente a Terceros.
 - iii. Copia de SOAT vigente: Remitir copia de Certificado de SOAT.
- 16.6.** También se incluye los implementos de seguridad para el **EQUIPO** tales como: extintor de PQS 64kgs, cinturón de Seguridad en todos los asientos, alarma de retroceso operativa, circulina, botiquín de primeros auxilios, herramientas y cualquier otro implemento que sea requerimiento de **EL CONSORCIO** para operar dentro de las instalaciones o zona de **EL PROYECTO**.

DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS

17.1. EL PRESTADOR a su costo y a la firma del contrato entregará a favor de **EL CONSORCIO** la siguiente garantía:

- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Obligaciones Laborales por un monto igual al 10% del monto consignado en el presente contrato;

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 14 de 22	

Dicha garantía deberá ser bancaria y emitida por una institución financiera de primera línea reconocida por la SBS. Las condiciones de dichas garantías serán: irrevocable, ilimitada, solidaria, sin beneficio de exclusión y ejecutables al solo requerimiento de **EL CONSORCIO**.

La Garantía de Fiel Cumplimiento y Obligaciones Laborales deberá mantenerse vigente hasta la liquidación final del servicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **EL CONSORCIO** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta anteriormente.

- 17.2. EL PRESTADOR** garantiza a **EL CONSORCIO** que **LOS VEHÍCULOS** arrendados, así como los dispositivos asociados, están libres de vicios ocultos, defectos materiales y en buenas condiciones de funcionamiento.
- 17.3.** No obstante, lo anterior, si durante la vigencia del presente contrato **LOS VEHÍCULOS** y/o alguno de sus componentes son defectuosos y/o deficientes en su funcionamiento, **EL PRESTADOR** hará los arreglos necesarios para reemplazar el **EQUIPO** defectuoso, asumiendo todos los costos que implique de dicho reemplazo.
- 17.4. EL PRESTADOR** garantiza a **EL CONSORCIO** la existencia y disponibilidad de **LOS VEHÍCULOS** que permitan el reemplazo y por tanto la continuidad del objeto del presente **CONTRATO** durante su periodo de vigencia.
- 17.5. EL PRESTADOR** es responsable en forma exclusiva frente a terceros por los daños materiales y/o personales que se ocasionen por su personal de conducción, mantenimiento y/o soporte técnico. Para ello, contratará las pólizas de seguros necesarias. **EL PRESTADOR** liberará a **EL CONSORCIO** de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que presente cualquier tercero por dichos daños.
- 17.6. EL PRESTADOR** cuenta con plena capacidad técnica, financiera y legal, así como conocimiento y experiencia necesarios para prestar los servicios de conformidad con los más altos estándares existentes en la industria para tales actividades y que prestará los servicios de acuerdo con los referidos estándares.
- 17.7. EL PRESTADOR** brindará los servicios de conformidad con los términos del presente **CONTRATO**, así mismo **EL PRESTADOR** declara que cuenta con las autorizaciones, calificación, permisos, licencias, seguros, capacitación, organización y capacidad financiera adecuados para prestar los servicios aquí contemplados.
- 17.8. EL CONSORCIO** podrá realizar auditorías externas e internas, inspecciones y controles al servicio en cualquiera de sus fases, sin necesidad de comunicar en forma previa a **EL PRESTADOR**. En este contexto será obligatorio contar con la participación y compromiso del personal de **EL PRESTADOR** para proporcionar toda la información y registros del servicio que se solicite en cualquier momento.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 15 de 22	

DÉCIMO OCTAVA: RELACION LABORAL

- 18.1.** Entre el personal de **EL PRESTADOR** y **EL CONSORCIO** no existe ningún tipo de relación laboral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, **EL CONSORCIO** no responderá (ni siquiera de manera subsidiaria) por las obligaciones de **EL PRESTADOR**, quien será el único responsable ante las entidades y autoridades públicas, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad indicada a éstas.
- 18.2.** **EL PRESTADOR** asumirá íntegramente a su cargo el pago de las remuneraciones y demás conceptos que por ley o por convenio corresponden a sus trabajadores, así como el pago o entrega a terceros de todas aquellas cantidades que corresponda retener al personal por mandato legal o judicial, como con las aportaciones a los seguros particulares, Compensación por Tiempo de Servicios, Indemnización, Impuestos a la Renta y demás tributos y aportaciones, creados y por crearse, retenciones por pensiones alimenticias, embargos judiciales y demás que le corresponda abonar o retener en su calidad de empleador, liberando y manteniendo indemne expresamente al **CONSORCIO** de cualquier responsabilidad u obligación derivada de los referidos conceptos. Dicho compromiso está garantizado mediante Carta Fianza solidaria, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión otorgada a favor de **EL CONSORCIO**, la misma que forma parte integrante del presente Contrato como anexo de este. Dicha carta fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores destacados a **EL CONSORCIO**, liberando de cualquier responsabilidad solidaria a este, en concordancia con los Artículos 17º y 26º del D.S. N° 003-2002-TR.
- 18.3.** **EL PRESTADOR** declara expresamente que todo su personal se encuentra debidamente registrado en los documentos laborales correspondientes exigidos por la autoridad de trabajo (Ministerio de Trabajo y Organismos Laborales) así como los registros que fueran competentes para el caso concreto de acuerdo a las leyes vigentes, responsabilizándose por las obligaciones legales, así como por el pago de eventuales multas con que pudiesen ser sancionados en materia de Obligaciones Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) y demás entes competentes.
- 18.4.** En caso de que **EL PRESTADOR** no cumpla con la presentación de la documentación, **EL CONSORCIO** podrá retener el pago de las Valorizaciones hasta que el requerimiento sea subsanado por **EL PRESTADOR**.

DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

- 19.1.** **EL PRESTADOR** es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto del contenido del presente Contrato y a cualquier dato, información y/o documentación de la que tenga conocimiento en ejecución del presente Contrato o con ocasión del mismo, que se refiera a **EL CONSORCIO**, sus trabajadores, dependientes, funcionarios, socios y/o empresas vinculadas, o a sus operaciones; así como a no divulgar los métodos, sistemas o procedimientos de trabajo de **EL CONSORCIO**, ni a prestar información sobre los datos o cualquier otra información, a los que pudiera tener acceso o sobre los cuales tenga conocimiento, debiendo guardar absoluta discreción sobre los mismos. Asimismo, guardará confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por **EL CONSORCIO** (en adelante, “la información” o “datos personales”).

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 16 de 22	

EL PRESTADOR deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos

empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el servicio, según corresponda. **EL PRESTADOR** comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el informe aprobado de la ejecución de Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, **EL PRESTADOR** declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente Contrato, de conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013JUS.

- 19.2. EL PRESTADOR** está obligado a cumplir el Compromiso de Confidencialidad que forma parte de este **CONTRATO** como anexo de este.
- 19.3.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente Contrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **EL CONSORCIO**. A efectos de hacer efectiva la presente cláusula resolutoria, bastará con que **EL CONSORCIO** comunique a **EL PRESTADOR** su intención de hacer valer el presente pacto, haciéndose efectivo a partir de la fecha de recepción de la indicada comunicación. La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula continuará incluso una vez que haya terminado el presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 20.1.** Las obligaciones de las partes se suspenderán por el tiempo en que la ejecución del Contrato se encuentre impedido por causas de fuerza mayor y caso fortuito. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito a todos aquellos casos que no han podido preverse o que siendo previsibles, son insuperables, ocasionados por fuerzas extrañas a la voluntad y control de las partes, que no sean atribuibles a falta de atención, negligencia, imprudencia, impericia, inexperiencia o mala fe de cualquiera de las partes, como los sucesos de la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, lluvias torrenciales, tempestades, derrumbes, explosiones, incendios y otros de similar naturaleza, o que, causados por el hombre, son incontrolables, como guerras, motines, conmoción civil, actos de terrorismo o vandálicos, movilización de comunidades, huelgas o bloqueos de carreteras o accesos a la zona de trabajo, entre otros.
- 20.2.** La parte afectada con eventos de fuerza mayor o caso fortuito está obligada a comunicar a la otra parte inmediatamente después de haberse iniciado la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, así como al finalizar los mismos, estableciendo en dicho aviso la naturaleza, las causas o razones, la duración estimada y finalmente calculada del hecho y el tiempo durante el cual la ejecución de este Contrato se halle impedida. La otra parte, con el informe luego de culminada la causal, evaluará la información recibida y no rechazará su existencia y efectos sin causa justa. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá adoptar en forma oportuna, todas las acciones que tiendan a superar las dificultades y deberá reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible. Se entiende que los plazos y obligaciones determinados por el Contrato quedarán suspendidos mientras dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 17 de 22	

- 20.3.** De producirse la ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación que fue afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, ello no exime a las partes de continuar con la ejecución de las demás obligaciones derivadas del Contrato que no fuesen afectadas por tales acontecimientos.
- 20.4.** De existir discrepancia entre las partes respecto a la existencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito, se acuerda aceptar la decisión de **EL CLIENTE** sobre él, en caso este emita opinión, aceptando su aplicación para ambas partes.
- 20.5.** Si por cualquier circunstancia considerada como caso fortuito o fuerza mayor tuviera que paralizarse el servicio por un período igual o mayor a diez (10) días calendario, sean estos consecutivos o no, las partes se reunirán para evaluar la continuidad del Contrato. De no llegar a un acuerdo, en un plazo de cinco (5) días calendario, **EL CONSORCIO** podrá resolver el Contrato de pleno derecho. En este caso, **EL PRESTADOR** no podrá reclamar indemnización por daños ni lucro cesante alguno, sin perjuicio de la obligación de **EL CONSORCIO** de cancelar la correspondiente retribución por la efectiva prestación de los servicios hasta la fecha de resolución.
- 20.6.** La ocurrencia de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito no será causal para la solicitud ni reconocimiento de ninguna compensación, gasto, costo y/o pago adicional por ningún concepto por parte de **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMO PRIMERA: PENALIDADES

21.1. EL PRESTADOR está obligado a cumplir las condiciones establecidas en el presente Contrato y los anexos que lo componen, haciéndose acreedor a las sanciones establecidas en el mismo. No obstante, ello, **EL CONSORCIO** podrá aplicar penalidades a **EL PRESTADOR** por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales del servicio:

Descripción	Penalidad
Por incumplimiento de las especificaciones del servicio (abandono o interrupción, horarios y rutas establecidas, etc.)	1% del monto facturado en el mes por cada ocurrencia.
Si se detecta un vehículo carente de SOAT u otro seguro o documentación requerida para su circulación (o por documentación vencida).	1% del monto facturado en el mes por cada ocurrencia
Si se detecta que el servicio está siendo prestado por un vehículo que no cumple las especificaciones técnicas solicitadas.	2% del monto facturado en el mes por cada ocurrencia
Si se detectan conductores que no cumplen con los requisitos indicados o que no tienen vigente, las licencias de conducir u otro permiso interno de conducción.	2% del monto facturado en el mes por cada ocurrencia
Por cualquier otro incumplimiento de la normativa y/o requisitos o estándares aplicables a este servicio, tanto internos como externos.	1% del monto facturado en el mes por cada ocurrencia

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 18 de 22	

21.2. Las serán deducidos de las Valorizaciones pendientes.

21.3. Las penalidades aplicables por incumplimiento a las obligaciones SSOMA están detalladas en el Anexo 9 del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. EL CONSORCIO podrá resolver el presente **CONTRATO** en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:

- La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, restructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial de **EL PRESTADOR** o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
- Que **EL PRESTADOR** no inicie o complete las prestaciones dentro de los plazos pactados.
- Cuando **EL PRESTADOR** no cumpla con reemplazar **LOS VEHÍCULOS** defectuosos, conforme a lo señalado en el numeral **13.4** dentro del plazo otorgado por **EL CONSORCIO** para tal efecto, o cuando los nuevos **VEHÍCULOS** que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas.
- Cualquier atraso de **EL PRESTADOR** en la ejecución de las prestaciones.
- Las partes acuerdan que la falta de pago oportuno para la vigencia de los seguros descritos en la cláusula **16**, será causal de resolución automática del presente **CONTRATO**.
- Incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** de cualquiera de sus obligaciones establecidas en las cláusulas **8** y **9**.
- En general, el incumplimiento de **EL PRESTADOR** de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente **CONTRATO**.

22.2. Para que **EL CONSORCIO** pueda resolver el **CONTRATO** bastará, una comunicación escrita dirigida a **EL PRESTADOR** donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último, de conformidad con lo establecido en el numeral **22.1** precedente, siendo aplicable la resolución conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

22.3. Todos los daños derivados de la resolución del **CONTRATO** serán asumidos por **EL PRESTADOR**.

22.4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de las partes que no hayan sido indicadas anteriormente y que sea de su responsabilidad exclusiva, la parte afectada deberá requerir a la parte infractora para que un plazo no mayor de siete (07) días naturales enmiende su conducta. De persistir el incumplimiento, deberá cursar una carta notarial a la parte infractora comunicando su decisión de resolver el presente **CONTRATO**, en cuyo caso, la parte afectada tendrá derecho al cobro de daños y perjuicios directos ocasionados por dicha resolución.

22.5. El Caso Fortuito, Fuerza Mayor o cualquier hecho ajeno a la voluntad de las partes que determine la imposibilidad de la continuación del presente **CONTRATO**, será causal de resolución conforme se indique en la cláusula respectiva, y en su defecto, conforme a lo establecido en el numeral **22.4**.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 19 de 22	

- 22.6.** De otro lado, **EL CONSORCIO** se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Contrato y sin expresión de causa, enviando para tales efectos una comunicación escrita a **EL PRESTADOR**, la cual surtirá efectos desde su notificación. **EL PRESTADOR** tendrá derecho a que se le reconozca únicamente el pago por el uso efectivo de **LOS VEHÍCULOS** que estuvieron arrendados hasta la fecha de resolución. No obstante, lo indicado en esta cláusula, se deja constancia que **EL CONSORCIO** podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el Contrato si:
- a) Recibiera una notificación expresa de rechazo de la presente contratación por parte de **EL CLIENTE PRINCIPAL** o una indicación o instrucción solicitante la cancelación o no procedencia de la presente contratación; o b) Se diera o emitiera cualquier disposición, decreto, dictamen u orden gubernamental o estatal que impida, prohíba, vulnere o afecte la ejecución o continuidad de **EL PROYECTO**, de las actividades de **EL CONSORCIO**, o sus derechos (o de sus partes integrantes en calidad de consorciados) de propiedad, posesión, uso u otros respecto de sus bienes, accionariado, participación o patrimonio, así como respecto de la posibilidad de obtener, renovar o modificar permisos o títulos habilitantes, y la obtención o cuantía de financiamiento.
- 22.7. EL PRESTADOR** podrá resolver el presente **CONTRATO** en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:
- a) La falta de pago de una factura luego de transcurrido **60 (sesenta)** días calendarios de recibida y/o aprobada la factura por **EL CONSORCIO**.
 - b) En general, el incumplimiento de **EL CONSORCIO** de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que **EL PRESTADOR** no podrá ceder su posición contractual, ni subcontratar o ceder, a título oneroso o gratuito, la responsabilidad del servicio materia del presente **CONTRATO** sin contar con el previo consentimiento escrito de **EL CONSORCIO**.

VIGÉSIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan excluir mutuamente el resarcimiento por los daños indirectos, lucro cesante y daño consecuencial de cualquier indemnización derivada de la inejecución total o parcial de las obligaciones provenientes de este **CONTRATO** o cualquier otra responsabilidad que sea imputable a alguna de las partes.

Los pagos efectuados por **EL CONSORCIO** a **EL PRESTADOR** conforme a lo establecido en la cláusula **5** de este **CONTRATO**, no son evidencia de aceptación de la calidad de los servicios.

VIGÉSIMO QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Queda expresamente pactado que tanto **EL PRESTADOR** como **EL CONSORCIO**, se someten a todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, que ambas declaran conocer y sólo en los casos no previstos y no resueltos en ellas, se aplicarán las disposiciones legales descritos en la Ley Peruana, que fueran pertinentes.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 20 de 22	

VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 25.1.** Todas las dudas, cuestiones, discrepancias o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este **CONTRATO**, o relacionada con él, directa o indirectamente, se resolverán en primer lugar de forma amistosa en la medida de lo posible, mediante negociación directa de la partes, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes informe a la otra sobre la existencia de una controversia o desavenencia, a falta de un acuerdo en el plazo de uno (01) mes o dentro de la prórroga que se le dé al mismo, acordada entre las partes, la controversia se resolverá a través de un procedimiento de Conciliación Extrajudicial tramitado de conformidad con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 25.2.** En caso de que no hubiese acuerdo conciliatorio, o que hubiese un acuerdo conciliatorio parcial, las partes acuerdan resolver sus discrepancias a través de un arbitraje de derecho, a realizarse conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 25.3.** El proceso Arbitral se llevará a cabo a través de un Tribunal de Arbitro Único. Que será designado por la Cámara de Comercio de Lima.
- 25.4.** Las partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las partes renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, definitivo y de ejecución inmediata e inapelable.
- 25.5.** Sin perjuicio de lo anterior, en caso sea necesaria la participación de la jurisdicción ordinaria con motivo de la ejecución del laudo arbitral que se expida y/o con motivo de brindar el apoyo que la ley arbitral vigente establezca, las partes acuerdan otorgar competencia a los jueces y juzgados de Lima Cercado.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: BACK TO BACK

Las partes expresamente señalan que **EL CONSORCIO** aplicará a **EL PRESTADOR** “back to back” las cláusulas que **EL CLIENTE PRINCIPAL** le aplique, sin ser esta lista taxativa, en los casos relacionados con la suspensión, paralización, reducción de alcance, garantías, derechos, obligaciones, cumplimiento de estándares y estipulaciones pactadas en el **CONTRATO PRINCIPAL** o las que pudieren generarse como decisión de **EL CLIENTE PRINCIPAL** respecto a **EL CONSORCIO** o sus subcontratistas o proveedores.

EL PRESTADOR manifiesta su expresa, absoluta e irrevocable conformidad respecto a las condiciones señaladas anteriormente, las cuales surtirán efectos de pleno derecho una vez estas hayan sido aplicadas por **EL CLIENTE PRINCIPAL**, sin necesidad de una previa notificación a **EL PRESTADOR**. En ese sentido, éste último libera y releva expresa, incondicional, irrevocablemente y a perpetuidad a **EL**

CONSORCIO, así como a sus empleados, accionistas, representantes, agentes y/o empresas subsidiarias o afiliadas, de toda clase de reclamos, cargas, responsabilidades y/u obligaciones que se deriven de o se relacionen con la aplicación de la presente cláusula, renunciando expresamente a iniciar cualquier acción, sea judicial o extrajudicial, en contra de dichas personas.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 21 de 22	

VIGÉSIMO OCTAVA: POLÍTICA SOBRE LIBERALIDADES Y ÉTICA

EL PRESTADOR declara conocer que **EL CONSORCIO** tiene como estricta política el rechazar la entrega de liberalidades, regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación, gracia, ofrenda, presente u obsequio a las autoridades, a los funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos o a los representantes, funcionarios o trabajadores de **EL CONSORCIO**. En consecuencia, **EL PRESTADOR** se obliga a ejecutar sus obligaciones sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política indicada en esta cláusula. En tal sentido, las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Contrato.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus subcontratistas, agentes, socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, personas vinculadas o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

EL PRESTADOR declara conocer el Código de Ética y la Guía de Uso del canal ético de **EL CONSORCIO**, denominado “STRACON TE ESCUCHA” y acuerda ceñirse a lo estipulado en los mismos, en lo que les sea aplicable. Los precitados documentos han sido puestos a disposición de **EL CONSORCIO** a través del siguiente portal web: www.straconteescucha.com.”

La Parte que haya tomado conocimiento sobre la comisión de algún acto, conducta ilícita o corrupta mencionado precedentemente, se compromete a comunicar a la otra Parte inmediatamente, de manera directa y oportuna, sobre tal hecho. Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas durante la ejecución del presente Contrato.

El incumplimiento de esta cláusula por parte de **EL PRESTADOR** o por algún miembro de su personal, funcionarios y/o colaboradores será considerado causal de resolución automática del presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios a **EL CONSORCIO**, así como su facultad para iniciar las acciones legales que correspondan. En caso **EL CONSORCIO** se vea perjudicado por alguna sanción pecuniaria de índole civil, administrativo y/o penal, quedará facultado para hacerse del cobro con los montos que a dicho momento pueda adeudar a **EL PRESTADOR**, o repetir contra éste, pudiendo inclusive exigir el pago de las costas y costos procesales.

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-SL&J-003
	ÁREA DE CONTRATOS		
	CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA CON CONDUCTOR	Página 22 de 22	

EL PRESTADOR otorga a **EL CONSORCIO** la facultad de realizar auditorías de las operaciones vinculadas directa y/o indirectamente al servicio prestado por aquel a favor de **EL CONSORCIO**, cuando éste encuentre un riesgo justificado de incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, para lo cual lo comunicará a **EL PRESTADOR** con la anticipación debida, debiendo éste prestar su colaboración para entregar la información que se le solicite en el más inmediato plazo y permitir que se lleve a cabo la auditoría de manera correcta. Asimismo, **EL PRESTADOR** faculta a **EL CONSORCIO** para realizar las verificaciones pertinentes frente a autoridades o instituciones públicas, sea de manera directa o a través de prestadores de servicios, que se requieran con referencia a los representantes de **EL PRESTADOR**, como medida de debida diligencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben por triplicado el presente Contrato a los 04 días del mes de enero del año 2024.



Firmado Electrónicamente por:
JAVIER LOPEZ DEL OLMO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 179.6.5.115
Fecha: 16/02/2024 - Hora: 19:32

Javier López del Olmo

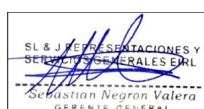
Por Consorcio Besalco Stracon



Firmado Electrónicamente por:
Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: APODERADO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 179.6.4.92
Fecha: 15/02/2024 - Hora: 13:05

Ricardo Espinoza Horna

Por Consorcio Besalco Stracon



Sebastián Negrón Valera

*Por SL & J REPRESENTACIONES Y
SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.*

Ruc: 20607671061

Av Paseo de la Republica 3245 Piso 17 San Isidro Lima y Callao Peru

Teléfono :

Page: 1 of 1

Fecha: 08.02.2024

Orden de Servicio

Proveedor: 20601902746 - SL & J REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Dirección: MZA. C LOTE. 4 URB. LAGUNA SECA BAÑOS DEL INCA Cajamarca Peru

Teléfono: 915366496

Nro. Orden: 4200046306

Cond. Pago: Payment to 30 days

Moneda: PEN

Nro Requerimiento: 4000025959

Fec. Acuerdo:

Obra: QUEBRADAS_SI_SC - PRINCIPAL

Nro. Contrato:

Nota

Líne	Código	Descripción	Fec.	Cantidad	U.M	Pre. Uni.	Total
1		SERV. ALQUILER DE CAMIONETAS	09.02.2024	1.000	UN	204112.05	204,112.05

Posición de Servicio:

Código	Descripción	U.M	Cantidad	Pre. Uni.	Total	Sub total
3000336	ALQ DE CAMIONETA	D	204112.050	1.00	204112.05	204112.05

Subtotal: 204,112.05

Taxes 18%: 36,740.17

Elaborado por: WMUÑOZ Total: 240,852.22

Aprobado por: GONZALES SALASELVIS / JORGE RAULDURAN BASURTO / JAVIERLOPEZ DEL OLMO /

Fecha de Aprobación: 08/02/2024 13:46:03

SON: TWO HUNDRED FORTY THOUSAND EIGHT HUNDRED FIFTY-TWO AND 22/100 SOLES

Lugar Entrega: URBANIZACIÓN PALMAS DEL GOLF II MZ Z LOTE 21 VICTOR LARCO HERRERA #

Notas importantes:

Requerimiento:

Nombre: Alquiler de 5 Camionetas / SERVICIO PLAN DEL BUEN VECINO Y RR.PP

Proyecto: Paquete 1 - Soluciones Integrales QSI - QSC

Periodo: 1 MES (ENERO)

Costo: No Reembolsable

Ceco: 192G02I007